

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 9 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE BELÉN VIVIENTE “LA ESTRELLA DE BELÉN NACE EN TURRILLAS”, 2025.-

Mediante decreto de la Presidencia núm. 2.788, de fecha 31 de octubre de 2025, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Turrillas para la realización del proyecto de Belén viviente “La Estrella de Belén nace en Turrillas” en su edición de 2025, y, en consecuencia, se compromete un gasto de cinco mil (5.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

El citado decreto establece:

- Reconocer la obligación y proceder al abono de la asistencia en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, del importe de cinco mil (5.000) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el 20 de marzo de 2026, y el importe mínimo a justificar asciende a cinco mil novecientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro (5.972,40 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el responsable de la entidad. Incluirá documentación gráfica sobre la difusión del proyecto, que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Se producirá el reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los conceptos financiables por esta Diputación:

- Contratación de espectáculos y artistas.

- Contratación de aguilandos.

- Contratación dirección, escenografía y atrezzo de Belén viviente.

- Contratación reportaje audiovisual.

Código Seguro De Verificación	dcM5hBp6Z4NTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 12:37:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dcM5hBp6Z4NTZaQ2VLzo8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe de la asistencia económica se le transfiere al Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2025.

El Ayuntamiento de Turrillas, con número de registro de entrada 13.447, de fecha 18 de febrero de 2026, presenta la documentación justificativa de la asistencia económica concedida, dentro de plazo, que contiene memoria de actividades, memoria económica, observándose errores en la misma, y que subsanan mediante la presentación de nueva documentación, con número de registro de entrada 24.793 y fecha 25 de marzo de 2026, por importe de dos mil treinta y nueve euros con noventa céntimos de euro (2.039,90 €), importe inferior al mínimo a justiciar que es de cinco mil novecientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro (5.972,40 €). Se indica por el Ayuntamiento que no se ha podido justificar la totalidad de la asistencia económica por diversos fenómenos meteorológicos adversos que provocaron la suspensión de varios actos.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

La Técnico de Animación Sociocultural, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 25 de marzo de 2026, ha emitido informe técnico, en el que hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

“...Desde un punto de vista técnico se valora positivamente el proyecto y la memoria presentada por el Ayuntamiento.

La relación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Turrillas en la cuenta justificativa, concuerda con los conceptos financiados por esta Diputación en la resolución número 2.788 de 31/10/2025.....”.

Informe verificable en URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ywytfk3q5Q1E/p7CSHcjw==>

El Ayuntamiento ha justificado un importe inferior, dos mil treinta y nueve euros con noventa céntimos de euro (2.039,90 €), al establecido en el acto de concesión, cinco mil novecientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro (5.972,40 €), por lo que la asistencia económica se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de reintegro parcial de la asistencia económica, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica, más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones, esto es el interés legal del

Código Seguro De Verificación	dcM5hBp6Z4NTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 12:37:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dcM5hBp6Z4NTZaQ2VLzo8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dinero incrementado en un 25%, desde la fecha del pago de la ayuda hasta la que se acuerde en el procedimiento del reintegro, intereses que serán indicados en el acuerdo de finalización del procedimiento.

La base 32ª.2 de las de ejecución del presupuesto general de esta Diputación para el ejercicio presupuestario de 2025, de aplicación al presente relativa a la “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Turrillas para la realización del proyecto de Belén viviente “La Estrella de Belén nace en Turrillas” en su edición de 2025, por importe de tres mil doscientos noventa y dos euros con veintitrés céntimos de euro (3.292,23 €), por justificación de un importe inferior al establecido en el acto de concesión. El acto de finalización del procedimiento incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: 5.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 5.972,40 euros.
- Cantidad justificada: 2.039,90 euros.
- Importe a reintegrar: 3.292,23 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Turrillas, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos respecto al procedimiento iniciado.

Código Seguro De Verificación	dcM5hBp6Z4NTZaQ2VLzo8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/04/2026 12:37:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dcM5hBp6Z4NTZaQ2VLzo8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

